

DECRETO No. **0028** DE 2022

“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”.

25 FEB 2022

LA ALCALDESA (E) DE BUCARÁMANGA,

en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 345 de la Constitución Política, Decreto Municipal 076 de 2005, Ley 1416 de 2010, Decreto Municipal 0025 del 22 de febrero del 2022 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 345 de la Constitución Política señala: *"En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto"*.

2. Que el Decreto Municipal No. 076 de 2005 "Por el cual se compilan los Acuerdos Municipales. 052 de 1996, 084 de 1996, 018 de 2000 y 031 de 2004 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" al tenor dispone:

(...) "ARTICULO 4o. COBERTURA DEL ESTATUTO: Consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al Presupuesto General del Municipio compuesto por los Presupuestos de los Establecimientos Públicos de orden Municipal y del Presupuesto del Municipio.

El Presupuesto del Municipio incluye el Concejo Municipal, el Despacho del Alcalde municipal, las Secretarías, la Personería y la Contraloría Municipal. Se exceptúan los establecimientos Públicos. Las Empresas Industriales y Comerciales y las Sociedades de Economía mixta del orden Municipal.

"ARTICULO 14. UNIDAD DE CAJA: Con el recaudo de todas las rentas y recursos capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto del Municipio.

"ARTICULO 13. UNIVERSALIDAD: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto. (Acuerdo 052 de 1996 A 12°)".

3. Que el parágrafo del artículo 2 de Ley 1416 de 2010 señala que:

"Parágrafo. Las entidades descentralizadas del orden distrital o municipal deberán pagar una cuota de fiscalización hasta del punto cuatro por ciento (0.4%), calculado sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en la vigencia anterior, excluidos los recursos de créditos; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización.

A partir de la vigencia 2011 los gastos de las Contralorías Municipales y Distritales, sumadas las transferencias del nivel central y descentralizado, crecerán porcentualmente en la cifra mayor que resulte de comparar la inflación causada en el año anterior y la proyectada para el siguiente por el respectivo distrito o municipio. Para estos propósitos, el Secretario de Hacienda distrital o municipal, o quien haga sus veces, establecerá los ajustes que proporcionalmente deberán hacer tanto el nivel central como las entidades descentralizadas en los porcentajes y cuotas de auditaje establecidas en el presente artículo."

4. Que conforme lo dispone el artículo 68 de Ley 489 de 1998, "Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas

DECRETO No. **0028** DE 2022

“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”.

sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.”

5. Que la Contraloría General de República mediante la AUDITORIA ESPECIAL al Límite del Gasto del Municipio de Bucaramanga y específicamente la sección presupuestal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, se definió en informe CGR-GDCS NO.01 de fecha junio de 2020 con observación **Hallazgo N°4 Cuotas de Auditaie Contraloria Municipal de Bucaramanga**, que la Contraloría Municipal de Bucaramanga en la vigencia 2018 recaudó las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas del nivel territorial directamente, es decir, que estos recursos NO ingresaron a la Tesorería General del Municipio sino directamente a la Contraloría Municipal, desconociendo que las Contralorías no cuentan con PRESUPUESTO DE INGRESOS SINO QUE ES UN ÓRGANO EJECUTOR DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO haciendo necesario suscribir plan de mejoramiento cuya acción correctiva requiere la expedición de acto administrativo mediante el cual se establezca que la administración central realizará el recaudo de la cuota de auditaje de institutos descentralizados del Municipio de Bucaramanga.

Así, se cita en el informe relacionado que la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República – CGR, frente a este evento ha señalado lo siguiente:

*“La Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República – CGR, respecto de la aplicación de la Ley 1416 de 2010 se ha pronunciado mediante conceptos tales como el **EE02679 del 24 de enero de 2011**, donde concluye:*

“En lo que mira por último a los elementos que componen el presupuesto definitivo de las contralorías a partir de la vigencia 2010 en adelante, respondamos que la base del cálculo del presupuesto la forma el presupuesto definitivo de la Contraloría en el año anterior (presupuesto inicial más adiciones menos reducciones).

*Ello por cuanto la Ley 1416/10 utiliza como fundamento el monto de **las transferencias y las Contralorías no tienen presupuesto de ingresos**, sino que son órganos ejecutores del Presupuesto General del Municipio. Conforme al principio de universalidad del presupuesto, deben estar incorporadas en ese presupuesto las transferencias del sector central y las del descentralizado **y sólo se pueden recaudar y utilizar los recursos que están incorporados en él**” (Resalto fuera del texto)*

6. Que esta situación originada refiriendo al recaudo directo de trasferencias de cuotas de fiscalización y auditaje por parte de la Contraloría Municipal en ese momento, sin ingresarlo al presupuesto municipal, llevo a concluir en el informe que este recaudo directo lleva a ... *“la no aplicación de lo contemplado en la Ley 1416 de 2010 y el Decreto No. 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga implica que el municipio no reciba el valor de la cuota de auditaje, que es una fuente de financiación del municipio para el giro de la transferencia de la Contraloría Municipal, se incrementa, sin sustento jurídico, el valor de los recursos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga para 2018 y se incumpla el límite del gasto en la transferencia a este órgano de control. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria”.*

7. Que, conforme a lo anterior, se hizo necesario suscribir un Plan de Mejoramiento cuya Acción Correctiva se materializo mediante la expedición del Decreto Municipal N° 340 de 2020, en el que la Administración Municipal -Sector Central- asumió la liquidación,

DECRETO No. **0028** DE 2022

“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”.

recaudo y posterior giro de la (s) cuota (s) de auditaje o fiscalización de las Entidades Descentralizadas.

8. Que mediante Acuerdo Municipal 039 del 15 de diciembre del año 2021 se fijó el *“Presupuesto General de Rentas y Gastos del municipio de Bucaramanga para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022”*, el cual liquidado mediante el Decreto Municipal 0192 del 21 de diciembre de 2021.

9. Que mediante Resolución No. 000184 del 23 de diciembre del 2021 la Contraloría Municipal de Bucaramanga, reglamentó el pago de las transferencias y cuota de auditaje por parte de la administración municipal y las entidades descentralizadas del orden municipal de Bucaramanga al órgano de control.

10. Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 00184 del 2021 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, la cuota de auditaje o fiscalización deberá pagarse dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes de acuerdo a los valores allí establecidos, y la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal será la encargada de realizar el recaudo por concepto de cuotas de auditaje de las Entidades Descentralizadas y su posterior transferencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

11. Que las Entidades descentralizadas del Municipio de Bucaramanga a las cuales el Municipio les realiza transferencia para el pago de sus gastos de funcionamiento entre ellos, las cuotas de fiscalización son:

Nombre	Nit.
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga — INDERBU	804.002.166
El Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU	804.001.897
Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga — IMEBU	804.014.968
Instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga	890.204.594

12. Que las Entidades descentralizadas a las cuales el Municipio de Bucaramanga NO les realiza transferencia para la ejecución de sus gastos de funcionamiento son:

Nombre	Nit
Dirección de Transito de Bucaramanga	890.201.109
Empresa de Aseo de Bucaramanga	806.006.674
Instituto de Salud de Bucaramanga - ISABU -	800.084.206
Metrolínea	830.507.387
Acueducto Metropolitano de Bucaramanga	890.200.162
Bomberos de Bucaramanga	800.022.620

13. Que frente a las entidades señaladas en el considerando No. 10 y 11 del presente Decreto, es necesario hacer exigible el pago de la cuota de fiscalización dentro del término de los cinco primeros (5) días de cada mes, en los montos que se señalan en el articulado del presente Decreto, a través de la Tesorería General del Municipio en la cuenta que se señale para tal fin y mediante los medios de pago habilitados.

DECRETO No. **0028** DE 2022

“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”.

14. Que con el propósito de asegurar el recaudo de la cuota de fiscalización a cargo de las Entidades Descentralizadas la cual corresponde a una fuente de financiación para que proceda el Municipio a realizar el giro a la Contraloría Municipal, se hace necesario que el TESORERO, con la competencia delegada por el Decreto 363 de 2020 para ejercer la jurisdicción coactiva para el recaudo de todos los impuestos, tasas, multas, sanciones y demás caudales públicos del Municipio de Bucaramanga, en caso de mora en el pago, proceda de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos a hacer efectivo el valor en mora mediante cobro coactivo para lo cual, el presente Decreto constituirá TITULO EJECUTIVO claro expreso y actualmente exigible, previa verificación de la ausencia de pago por parte de la Entidad Descentralizada obligada al mismo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR la Cuota de Fiscalización y Auditaje para los sujetos de control de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en concordancia con la Resolución No. 000184 del 23 de diciembre del 2021 de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, así:

CODIGO CCPET	NOMBRE DE LA CUENTA CCPET	VALOR
1	INGRESOS	4.612.333.219,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	4.612.333.219,00
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	4.612.333.219,00
1.1.02.01	Contribuciones	4.612.333.219,00
1.1.02.01.003	Contribuciones Especiales	4.612.333.219,00
1.1.02.01.003.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje	4.612.333.219,00
1.1.02.01.003.01.01	Cuota de Fiscalización y Auditaje Transferencia de administración central	3.413.145.044,00
1.1.02.01.003.01.02	Cuota de Fiscalización y Auditaje Isabu	1.996.103,00
1.1.02.01.003.01.03	Cuota de Fiscalización y Auditaje Inderbu	30.430.224,00
1.1.02.01.003.01.04	Cuota de Fiscalización y Auditaje Invisbu	15.490.920,00
1.1.02.01.003.01.05	Cuota de Fiscalización y Auditaje Bomberos de Bucaramanga	47.630.605,00
1.1.02.01.003.01.06	Cuota de Fiscalización y Auditaje Dirección de Transito de Bucaramanga	106.011.317,00
1.1.02.01.003.01.07	Cuota de Fiscalización y Auditaje Instituto Municipal de Cultura	73.643.536,00
1.1.02.01.003.01.08	Cuota de Fiscalización y Auditaje EMAB	192.863.394,00
1.1.02.01.003.01.09	Cuota de Fiscalización y Auditaje IMEBU	21.936.396,00
1.1.02.01.003.01.10	Cuota de Fiscalización y Auditaje Metrolínea	48.850.960,00
1.1.02.01.003.01.11	Cuota de Fiscalización y Auditaje Acueducto Metropolitano	660.334.720,00

Parágrafo: Para el recaudo y transferencia de la cuota de fiscalización, la Secretaría de Hacienda Municipal realizara los ajustes presupuestales necesarios al rubro fuente de la transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar como fecha de pago de la cuota de auditaje o fiscalización dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de acuerdo a los valores establecidos en el Artículo 1° del presente Decreto, a través de la Tesorería General del Municipio, en la cuenta que se señale para tal fin y mediante los medios de pago habilitados.

DECRETO No. **0028** DE 2022

“Por medio del cual se adopta la cuota de fiscalización y auditaje de la Contraloría Municipal a cargo del municipio de Bucaramanga y sus entidades descentralizadas para la vigencia 2022”.

ARTICULO TERCERO. Otorgar MERITO EJECUTIVO al presente Acto administrativo, para iniciar el cobro coactivo de la (s) cuota (s) de las auditaje o fiscalización adeudada (s), en caso de incumplimiento, por parte de los sujetos de control fiscal, en concordancia lo previsto en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO. El Municipio de Bucaramanga asumirá la liquidación, recaudo y posterior giro de la (s) cuota (s) de auditaje o fiscalización de las Entidades Descentralizadas previstas en el presente decreto.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE, 25 FEB 2022


ANA LEONOR RUEDA VIVES
Alcaldesa (E) de Bucaramanga

Por la Secretaría de Hacienda:

Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez- Secretaria de Hacienda
Proyectó: Genderson Fabianny Robles Muñoz - Prof. Esp. Presupuesto

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez – Secretario Jurídico
Revisó: Camilo Quiñonez Avendaño – Subsecretaria jurídica
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - CPS Sec Jurídica
Revisó: Raúl Velasco Estévez – CPS Sec Jurídica